

Madrid, a 29 de octubre de 2003

**Referencia: Comité de Auditoría Ley 44/2002**

En contestación a su carta de fecha 16 de octubre de 2003, relativa a diversos aspectos relacionados con el Comité de Auditoría, les informamos de que con fecha 27 de junio de 2003 se comunicó como hecho relevante el contenido de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de nuestra Compañía, celebrada el 25 de junio de 2003, y entre ellos el acuerdo incluido en el punto sexto del orden del día relativo a la modificación de los Estatutos Sociales para su adaptación entre otros aspectos a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, y a las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y la Seguridad en las Sociedades Cotizadas.

Entre las modificaciones se incluye la del artículo 28 relativo a la Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control y otras Comisiones. En dicho artículo se exponen las especificaciones relativas a la creación del Comité de Auditoría, fijación de su número de miembros, competencias y normas de funcionamiento, así como la posibilidad de que el Reglamento del Consejo de Administración desarrolle y complete las competencias y el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión, verificándose dicha previsión de desarrollo en el artículo 13º del vigente Reglamento del Consejo de Administración, el cual fue asimismo remitido a la CNMV con fecha 29 de septiembre de 2003.

En cualquier caso, aprovechamos la presente comunicación para reiterar el contenido de dichos preceptos:

***“Artículo 28 de los Estatutos Sociales: Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control y otras Comisiones***

*1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de tres consejeros y un máximo de nueve, incluido el Presidente.*

*Presidirá la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para los del Consejo de Administración*

*2. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser consejeros no ejecutivos.*

*El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido*

el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado provisionalmente el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro de la Comisión de mayor edad.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo decidan al menos dos de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o por representación, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El secretario de la Comisión será designado por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá en todo caso, las siguientes competencias:

- Informar, a través de su Presidente, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
- Supervisar los servicios de auditoría interna.
- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad.
- Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en operaciones vinculadas.

Estas funciones se entenderán sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle.

El Reglamento del Consejo de Administración podrá desarrollar y completar las competencias y su régimen de organización y funcionamiento, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos.

3. El Reglamento del Consejo de Administración preverá igualmente la existencia de una Comisión de Selección y Retribuciones, compuesta únicamente por Consejeros no ejecutivos, y de una Comisión de Estrategia e Inversiones, de la que podrá ser miembro cualquier Consejero.”

#### **“Art. 13º del Reglamento del Consejo de Administración: Comisión de Auditoría y Control**

**13.1** La Comisión de Auditoría y Control estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales de entre los Consejeros no ejecutivos.

El Presidente de la Comisión será designado de entre sus miembros por el Consejo de Administración, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Sin perjuicio de ello, el Presidente del Consejo de Administración tendrá la facultad de asistir con voz y sin voto a las sesiones de esta Comisión.

En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá provisionalmente el miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado el Consejo de Administración y, en su defecto, el miembro de la Comisión de mayor edad.

Como Secretario de la Comisión actuará quién a tal efecto designe el Consejo, pudiendo ser o no miembro de la Comisión, teniendo en este último caso voz pero no voto, levantando acta de los acuerdos adoptados.

**13.2** La Comisión se reunirá a iniciativa de su Presidente, o a solicitud de dos de sus miembros, y, al menos, una vez cada tres meses, así como, en todo caso, cuando el Consejo solicite la emisión de informes, la presentación de propuestas o la adopción de acuerdos en el ámbito de sus funciones. La convocatoria se cursará por el Secretario de la Comisión siguiendo instrucciones del Presidente de la misma.

Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren presentes o por representación la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de sus miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

En la sesión siguiente del Consejo de Administración se informará por el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control de los acuerdos, informes o propuestas elaboradas por dicha Comisión con posterioridad al último Consejo, teniendo los Consejeros acceso a sus actas a través del Secretario del Consejo.

**13.3** La Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

- a) Conocer los procedimientos y sistemas de elaboración de la información financiera de la Sociedad, supervisando los servicios de Auditoría interna.
- b) Conocer la información periódica sometida a los Órganos Rectores de los Mercados de Valores, folletos de emisión y cualquier información financiera de carácter público que ofrezca la Sociedad, así como, en general, toda información elaborada para su entrega a los accionistas, velando por la existencia de sistemas internos de control que garanticen la transparencia y veracidad de la información.
- c) Velar porque los sistemas de elaboración de las Cuentas anuales e Informe de gestión, individuales y consolidadas, sometidos al Consejo de Administración para su formulación de acuerdo con la normativa vigente, manifiesten la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

A este respecto, le corresponde igualmente, velar por la adecuación y efectividad de los sistemas internos de control, en relación con las prácticas y principios contables utilizados en la formulación de las Cuentas anuales de la Sociedad, supervisando las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas aplicables. Para el ejercicio de estas funciones recabará, en su caso y a través de su Presidente, la información y colaboración del Director de Auditoría Interno así como del Auditor Externo de la Sociedad. Asimismo, cuando así lo solicite la Comisión a su Presidente, podrá asistir a sus sesiones con voz y sin voto cualquier miembro del equipo directivo de la Sociedad.

- d) Mantener relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, recibiendo información y manteniendo con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
- e) Conocer de las decisiones de la Alta Dirección de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Auditor Externo de Cuentas en conexión con la auditoría.
- f) Conocer y velar para que las transacciones entre la Sociedad y las participadas, o de las mismas con Consejeros y accionistas con participaciones significativas, se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de paridad de trato, controlando así cualquier conflicto de interés que pueda producirse en dichas operaciones vinculadas.

*13.4 Corresponde asimismo a la Comisión de Auditoría y Control a través de su Presidente, proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor Externo de la Sociedad, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la renovación o revocación de su nombramiento. Asimismo informará al Consejo sobre la propuesta que el Presidente de la Sociedad eleve al Consejo en relación con el nombramiento del Director de Auditoría interno, el cual ejercerá sus funciones en dependencia funcional directa del Presidente del Consejo de Administración.*

*13.5 Corresponde igualmente a la Comisión de Auditoría y Control, a través de su Presidente, informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.”*

Con anterioridad a estas recientes modificaciones estatutarias y reglamentarias, nuestra Compañía contaba ya con un Comité de Auditoría y Control desde el 6 de octubre de 1998, habiendo sido objeto de sucesivas comunicaciones los nombramientos y ceses de los miembros de dicha Comisión. **En la actualidad, la Comisión de Auditoría y Control de EBRO PULEVA, S.A., está integrada por los siguientes Consejeros:**

- **D. José Ignacio Comenge Sánchez-Real (Presidente): Externo-Independiente.**
- **Caja General de Ahorros de Granada: Externo-Dominical (Representado por don Fernando Rodríguez Moreno)**
- **Corporación Caixa Galicia: Externo-Dominical (Representado por don Francisco Javier Mateu Redondo)**
- **D. Pedro Gómez de Baeza Tinture: Externo-Dominical**
- **D. Arturo Moreno Garcerán: Externo-Independiente**

Finalmente, la información relativa a la Comisión de Auditoría y Control y su composición ha sido incluida en la página web corporativa de EBRO PULEVA en el apartado dedicado al Gobierno Corporativo, bajo un título diferenciado dentro del epígrafe del Consejo de Administración. Consideramos que la actual estructura de la página facilita una información equitativa, simétrica y en tiempo útil, de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas.

Les saluda atentamente,

Miguel Ángel Pérez Álvarez  
Secretario del Consejo de Administración